

fueron llevados al castillo de Gante, donde el duque de Alba para mayor seguridad puso presidio de españoles.

Admitió el rey al fin á la duquesa de Parma la renuncia tantas veces y tan vivamente solicitada del gobierno de Flandes (5 de octubre, 1567), señalándole además para su retiro una pensión de catorce mil ducados; con lo cual comenzó aquella señora á preparar su apetecida marcha. Pero antes escribió al rey su hermano (22 de noviembre), dándole las gracias por el permiso que le otorgaba y por la merced que le hacia; volviéndole á inculcar el mal efecto que hacia en el país la palabra real constantemente y cada día empeñada y nunca cumplida de ir personalmente á Flandes; asegurándole que nunca se olvidaría de un país por cuya conservación tanto había trabajado, y que tanto importaba á S. M.; y suplicábale muy encarecidamente que usara de clemencia y fuera indulgente, como tantas veces lo había ofrecido y hecho esperar, con los que tal vez mas por seducción que por malicia habían faltado á su servicio: «y tened en memoria, le decía, que cuanto mas grandes son los reyes y se acercan mas á Dios, tanto mas deben ser imitadores de esta grande divina bondad, poder y clemencia, y que todos los reyes y príncipes, cualesquiera que hayan sido, se han siempre contentado con el castigo de los que han sido cabezas y conductores de los sediciosos, y cuanto al resto de la muchedumbre los han perdonado.... Otramente, señor, usando de rigor, es imposible que el bueno no padezca con el malo, y que no se siga una calamidad y destrucción general de todo este Estado, cuya consecuencia V. M. la puede bien entender....» Y en la entrevista que para despedirse tuvo con el duque de Alba á presencia de los del Consejo (17 de diciembre) le habló tambien de la conveniencia de un indulto general y de la convocación de los estados; y recomendándole un país que por tantos años había regido, y trasfiriéndole el gobierno, partió la ilustre princesa de los Países Bajos, dejando á los pueblos sumidos en la mayor pena y afición, y acompañándola el duque hasta los confines de Brabante, y la nobleza flamenca hasta Alemania, llegó á Italia, donde fué recibida por su marido Octavio con gran comitiva y cortejo, y siguiéndola hasta allí con su cariño y sus corazones los desgraciados flamencos.

El cardenal Granvela desde Roma, los condes de Mansfeld y de Berlaymont desde Flandes, todos mas ó menos explícitamente, segun la mayor ó menor confianza que tenían con el rey, continuaban hablándole en sus cartas en el propio sentido que la princesa gobernadora, de ser mas digno, mas útil y conveniente para la conservación y seguridad de aquellos Estados, ser parco en los castigos que severo y rigoroso con los delincuentes. Y sin embargo, el duque de Alba, obrando en conformidad á las instrucciones de su soberano y apoyado en la aprobación que merecían al rey todas sus medidas (1), no solo no aflojó, cuando quedó con el gobierno de los Países Bajos, en el sistema de rigor que había inaugurado á su entrada, sino que arreció en severidad en los términos que iremos viendo. Para que el nuevo Consejo de los Tumultos ó Tribunal de la Sangre obrara con mas actividad, le reunía en su misma casa, y celebraba una ó dos sesiones diarias (2). No solo proseguía con empeño las causas de los ya presos, sino que ordenaba cada día nuevas prisiones. Citó y emplazó por público edicto al príncipe de Orange, á su hermano Luis de Nas-

su misión se hallan noticias en un MS. de la Biblioteca nacional, señalado X, 172.

(1) «Quedo contento y satisfecho, le decía el rey, de la buena manera con que os gobernais en las cosas de mi servicio...»—«He holgado de ver lo que pasastes con Madama sobre lo de su licencia...»—«Hane parecido muy bien lo que habeis hecho para aseguraros del castillo de Gante...»—«La nominación que habeis hecho de personas para el tribunal que habeis instituido, me ha contentado mucho...»—«He holgado de ver lo que escribís de la plática que pasastes con la duquesa de Lorena...»—«En lo demás que me escribís... no tengo que decir, sino remitiros allá que hagais lo que os pareciere, pues esto será lo mas acertado, etc.» Cartas de Felipe II al duque de Alba, *passim*.

(2) Los jueces nombrados eran: el canciller de Güeldres, el presidente de Flandes, el de Artois, el doctor Juan de Vargas, el doctor Luis del Rio, Blaser, consejero de Malinas, y Hessel, del Consejo de Flandes. Había además, como hemos dicho, los correspondientes abogados fiscales, procuradores y secretarios.

sau, á Coulembourg, á Brederode, y á todos los que habían tomado parte en la rebelión y se hallaban ausentes, para que compareciesen ante el tribunal en el término de cuarenta y cinco días á dar los descargos en los capítulos de que se los acusaba. Y como ni el de Orange ni sus cómplices se presentasen al plazo prefijado, se los procesó y condenó en rebeldía como á rebeldes contumaces y como á reos de lesa majestad, y les fueron secuestradas sus haciendas. Un hijo del de Orange, de edad de trece años, que se hallaba estudiando en la universidad de Lovaina, fué traído á España de orden del rey, á título de educarle en la religion católica, cosa que sintió su padre amargamente, y le hizo prorumpir en fuertes imprecaciones, apellidando bárbara crueldad la de arrebatarle su hijo.

Los procesados, que eran caballeros del Toison, reclamaban la observancia de los estatutos de su orden, segun los cuales no podían ser juzgados por el duque de Alba y el nuevo Consejo, sino solamente por el rey y por un número de caballeros de la orden. Era esto un embarazo y una dificultad, en especial para algunos jueces, como Berlaymont y Noirquerme, nombrados individuos del tribunal, y que eran tambien caballeros. Mas todas las dudas, consultas y dificultades se cortaron con reproducir el rey la patente que antes había dado al duque de Alba para proceder contra los caballeros del Toison, «no obstante cualesquiera leyes, estatutos, constituciones, privilegios ú otros cualesquiera ordenamientos generales ó particulares, comunes ó privados.... dándolos por abrogados y derogados, porque esta es nuestra voluntad, y así queremos y mandamos que se observe, etc. (3).» Y á otras dudas y consultas sobre si se los había de degradar antes de llevarlos al suplicio, y de qué manera y con qué formalidades, respondió el rey que bastaba con que en la sentencia se los declarara privados del collar. Pero á estas consultas y reparos se debió el que se fuera difiriendo el fallo de la causa de los condes de Horn y de Egmont.

Ejecutábanse en tanto prisiones en abundancia en la gente del pueblo, y se hacían terribles castigos. Arrasábanse las casas del conde de Coulembourg, y en su solar se levantaba una afrentosa columna de mármol. Dábase prisa el duque á la construcción de la ciudadela de Amberes (4). Y agregándose á esto las noticias que de España se recibían, de haber preso el rey al baron de Montigny, y lo que era mas, á su mismo hijo el príncipe don Carlos (5), apoderóse de los ánimos un terror general, y millares de familias abandonaban asustadas un país en que ya nadie se contemplaba seguro, confesando el mismo duque que pasaban de cien mil individuos los que habían huido á los vecinos Estados, llevando consigo sus fortunas.

Acerca de las crueldades ejecutadas por el duque de Alba en los Países Bajos han sospechado muchos (y nosotros fuimos de este número bastante tiempo), si serian apasionadamente exageradas las relaciones de algunos historiadores. Mas desgraciadamente no nos es permitido ya dudar de su sistema horriblemente sangriento, puesto que de él nos certifica un testigo de toda calidad y excepcion, cuyo testimonio creemos que nadie podrá rechazar. Este testigo es el mismo duque de Alba. Oigámosle:

«El sentenciar los presos, le decía al rey en 13 de abril de 1568, aunque se pudiera hacer antes de Pascua, no parece que en Semana Santa, no habiendo inconveniente en la dilación, era tiempo para hacerse, no embargante que yo mismo he prevenido la parte, y por tres veces díchole que entienda que en cualquier estado que esté el proceso, se ha de sentenciar antes de Pascua; pero todo esto no ha bastado para que hasta agora hayan presentado ningun testigo, ni un papel, ni la

(3) *Illec est enim certa voluntas nostra, sicque observari volumus et jubemus harum testimonio litterarum, etc.*—Palabras de la patente, escrita toda en latin. Archivo de Simancas, Estado, leg. 535.

(4) Esta ciudadela dirigida por el ingeniero Pacciotto, y edificada en el mismo sitio que había señalado ya la duquesa de Parma, era un pentágono regular, cuyos baluartes y cortinas conservan aun los mismos nombres que les puso el gobernador, á saber, Fernando, Toledo, Duque, Alba y Pacciotto.

(5) De estas dos ruidosas prisiones hablaremos en otro lugar mas detenidamente.

menor defensa de cuantas se podían imaginar en el mundo. Pero pasada la Pascua, ya no aguardaré mas, porque sé que si diez años se estuviese dando término, al cabo dellos dirían que se hacia la justicia de Peralvillo; y por hacerlo todo junto en un día, guardo para entonces declarar las sentencias contra los ausentes.

»Tras los quebrantadores de iglesias, ministros consistoriales y los que han tomado las armas contra V. M. se va procediendo á prenderlos, como en la relacion podrá V. M. ver: *el día de la Ceniza se prendieron cerca de quinientos*, que fué el día señalado que di para que en todas partes se tomasen; pero así para esto como para todas las otras cosas, no tengo hombre sino Juan de Vargas, como abajo diré. *He mandado justiciar todos estos*, y no basta habello mandado por dos y tres mandatos, que cada día me quiebran la cabeza con dudar que si el que delinquirá desta manera merece la muerte, ó si el que delinquirá desta otra merece destierro, que no me dejan vivir, y no basta con ellos. Mandado he expresamente de palabra que se juzgue conforme á los placartes (1), y últimamente he mandado que se les escriba á todos que de los delincuentes que están expresados en los placartes todos los ejecuten al pié de la letra; y si hubiese alguno que no esté comprendido, este me consulten y no otro. Tengo comisarios por todas partes para inquirir culpados: hacen tan poco, que yo no sé cómo no soy ahogado de congoja. Acabado este castigo, comenzaré á prender algunos particulares de los mas culpados y mas ricos, para moverlos á que vengan á composicion, porque todos los que han pecado contra Dios y contra V. M. sería imposible justiciarlos: que á la cuenta que tengo echada, en este castigo que agora se hace y en el que vendrá despues de Pascua *tengo que pasará de ochocientas cabezas*, que siendo esto así, me parece que ya es tiempo de castigar á los otros en hacienda, *y que destos tales se saque todo el golpe de dinero que sea posible* antes que llegue el perdon general. En estas tales composiciones no se admitirán los hombres que cualificadamente hayan errado. Juntamente con esto comenzaré á proceder contra las villas que han delinquirado, y hacerles he poner las demandas y procederé hasta la definitiva con toda la prisa que en el mundo me será posible, y no será negocio de mucha dilacion, porque sus culpas son públicas, y los comisarios que tienen de algunos días acá orden mia particular para proceder contra los magistrados, tendrán hechas las informaciones, aunque mal hechas, segun yo lo espero dellos, y con esto el negocio tendrá mucha brevedad.»

Y en otros párrafos de la misma carta, «para tratar estas cosas (dice) yo no tengo hombre ninguno de quien poderme valer, porque estos con quien agora lo platico, que era de los que me había de ayudar, los hallo tan dificultosos como V. M. vee por lo que tengo dicho.

»En los negocios de rebeldes y herejes tengo solo á Juan de Vargas, porque el tribunal todo que hice para estas cosas, no solamente no me ayuda, pero estórbame tanto, que tengo mas que hacer con ellos que con los delincuentes; y los comisarios que he enviado á descubrir ningun otro efecto hacen que procurar encubrirlos de manera que no puedan venir á mi noticia. El robo que yo tengo por cierto que hay en las condenaciones, en las haciendas de los culpados, me le imagino tan grande, que temo no venga á ser mayor la espesa de los delitos, que el útil que dello se sacará. V. M. entienda que han tomado por nacion el defender estas bellaquerías y encubrir las, para que yo no las pueda saber, como si á cada uno particularmente les fuese la hacienda, vida, honra y alma.... (2).»

Por este solo documento, dado que otros muchos de semejante índole no tuviésemos, se ve el afán del duque de Alba por buscar delincuentes é imponer castigos; el número horrible de ajusticiados; el gusto que tuvo en solemnizar con el llanto de quinientas familias el día que la Iglesia destina á la sagrada ceremonia del emblema de la penitencia; que procedía á los ricos para hacerlos venir á composicion y sacarles

(1) Edictos, placarts.

(2) Carta descifrada del duque de Alba á S. M. De Bruselas á 13 de abril de 1568.—Archivo de Simancas, Estado, leg. 539.

dinero; que no hallaba quien le ayudara en su afán de inquirir culpables y ejecutar suplicios; que ni el tribunal ni los comisarios le auxiliaban en su sanguinario sistema; que no tenia de quien valerse, sino de tal cual contado instrumento de sus crueldades; que el país en general repugnaba aquel rigor; y se había hecho causa nacional el encubrir los delincuentes que él con tanta solicitud buscaba; en una palabra, que el sacrificador se encontraba solo, armado de su cuchilla.

Entre tanto no habían estado ociosos ni el de Orange ni sus hermanos Luis y Adolfo, ni el de Hoogstrat, ni los demás nobles flamencos emigrados y proscritos. Apoyados por los príncipes protestantes de Alemania, con quienes los unian lazos de religion y de parentesco, y por los príncipes y caudillos de los hugonotes de Francia, se resolvieron á invadir los Estados de Flandes por tres puntos, fiados en que el odio popular de los flamencos al de Alba los ayudaría á arrojar de los Países Bajos al duque y á los españoles. Salióles, no obstante, fallida esta primera tentativa á los que se dirigieron al Artois y al Mosa, siendo vencidos y derrotados por Sancho Dávila y por los coroneles que el rey Carlos IX de Francia envió, pagando así al duque de Alba el auxilio que de este había él recibido antes contra los hugonotes de su reino, á cuya expedición había sido destinado el conde de Aremberg. Otro resultado tuvo la invasion por la parte de Frisia que este mismo conde de Aremberg gobernaba. Habían entrado por allí Luis y Adolfo de Nassau, hermanos del príncipe de Orange. Contra ellos envió el de Alba á Gonzalo de Bracamonte con el tercio español de Cerdeña. Impacientes los españoles por entrar en combate, empezaron á murmurar del de Aremberg por la dilacion que ponía en dar la batalla á los orangistas, manifestando sospechas de que se entendiera en secreto con ellos. Picado y sentido de estas habillitas el pundonoroso conde, y no queriendo que por todo lo del mundo le tildaran ni de sospechoso ni de cobarde, aun conociendo cuánto aventuraba en renunciar á sus planes, ordenó sus escuadrones, y no obstante su desventajosa posicion, arremetió al enemigo. Cuerpo á cuerpo pelearon el de Aremberg y Adolfo de Nassau; ambos se atravesaron con sus lanzas; ambos cayeron exánimes, y los dos á un mismo tiempo y á muy corta distancia exhalaron envueltos en sangre el último suspiro. El tercio español, que no conocía el terreno, cayó en una emboscada que habían preparado los de Nassau, y fueron acuchillados muchos valientes españoles, entre ellos cinco capitanes y siete alféreces: perdióse todo el dinero y los seis cañones gruesos que el de Bracamonte llevaba (3).

Grandemente irritó al duque de Alba la derrota de Frisia, y llególe al alma la pérdida del ilustre y valeroso conde de Aremberg, uno de los mas firmes y decididos campeones de la causa del rey en Flandes; y tanto por vengar aquella derrota y aquella muerte, como por el aliento que conocía habría de infundir á los orangistas aquel triunfo, si no eran sus veltos inmediatamente atajados, hubiera ido al instante en persona á Frisia, mas no se atrevió sin dejar antes hecha la ejecucion de los nobles procesados, y especialmente de los condes de Egmont y de Horn, tan queridos del pueblo, que temía que quedando vivos se amotinarian en su ausencia los flamencos y se levantarán en masa para salvarlos.

Procuró, pues, el duque de Alba desembarazarse cuanto antes de los procesados, para lo cual hizo que el tribunal abriera los fallos de las causas pendientes. El 28 de mayo se publicó la sentencia contra el príncipe de Orange, condenándole á destierro perpetuo de aquellos Estados, privación y confiscación de todos sus bienes, rentas, heredamientos, derechos y acciones (4). Siguió aquellos días fulminando senten-

(3) Estos seis cañones se nombran *Ut, Re, Mi, Fa, Sol, La.*—Estrada, Guerras de Flandes, Década I, lib. VII.

(4) *Copia de la sentencia dada contra el príncipe de Orange, fecha en Bruselas á 28 de mayo de 1568.*

«Veu par monseigneur le duc d'Alve, marquis de Coria, et lieutenant gouverneur et capitaine general pour le Roy notre Sire des pays de pardeça, les deffaults obtenuz par le procureur general de Sa Majesté impetrant demandement criminel et demandeur d'une part contre Guillaume de Nassau, prince de Oranges et adjourné á compareir en personne par deuant son excellence á ce speciallement par sa dicte Majesté commise et

cias contra los ausentes y presentes. El 1.º de junio fueron decapitados en la plaza del Sablon de Bruselas diez y ocho nobles de los presos en el castillo de Vilvorde, y al día siguiente sufrieron la misma pena otros tres.

Aguardábase con general ansiedad, aunque se temía ya, la suerte que correrían los dos ilustres condes de Horn y de Egmont, presos hacia nueve meses en el castillo de Gante. El primero, hermano del barón de Montigny, de la esclarecida estirpe de los Montmorency de Francia; el segundo, príncipe de Gavre, del antiguo linaje de los duques de Güeldres, ambos gobernadores, el uno de Flandes, el otro de Artois, ambos distinguidos capitanes de Carlos V y de Felipe II, á quienes dieron muy gloriosos triunfos, y ambos muy queridos del pueblo. Éralo especialmente el de Egmont por su afabilidad y sus gracias personales. Había hecho servicios eminentes á Carlos V y á Felipe II. Había acompañado al emperador á Africa y reemplazado en el mando del ejército al príncipe de Orange muerto en Saint-Dizier: socorrió á Carlos contra los protestantes de Alemania, y le acompañó á la Dieta de Augsburgo; negoció el matrimonio de Felipe con la reina María de Inglaterra; se le debió en gran parte el triunfo de San Quintín y del todo la victoria de Gravelines; ajustó la paz con Francia, y concluyó el segundo matrimonio de Felipe con Isabel, hija de Enrique II: el rey, á su salida de Flandes, le dejó de gobernar del Artois; en el principio de las turbulencias vino á España comisionado por la princesa Margarita, y Felipe II le honró y colmó de mercedes: se había negado á entrar en la confederación rechazando las excitaciones del príncipe de Orange y de los demás nobles coligados; prestó el segundo juramento de fidelidad al rey, cuando le exigió la princesa regente; la misma Margarita le comisionó para exhortar á la sumisión á los rebeldes de Valencienas; él había estado siguiendo correspondencia directa con el rey hasta muy poco antes de la llegada del duque de Alba: hemos visto sus últimas cartas de 16 y 26 de junio (1567), en que mostraba su contento por saber de las que había recibido de S. M. que estaba muy satisfecho de su conducta en Flandes y en Valencienas; en que le decía no emprendiese nada contra los rebeldes sin su parecer y consejo, y que para ello estaba siempre pronto á arriesgar su persona; que si contra algunos había procedido con alguna lentitud, la conveniencia y la lealtad al rey se lo aconsejaban así: exponía la utilidad de erigir fortalezas en algunas ciudades principales: suplicábale que abreviara su ida á los Países Bajos, y se ofrecía á tomar la posta para venir á buscarle á España y acompañarle en su viaje (1).

Tales eran los méritos, la conducta y las relaciones del conde de Egmont con el rey, cuando fué preso por el duque de Alba juntamente con el de Horn, de la manera capciosa que antes hemos referido. Durante su largo proceso, excitaron los dos ilustres presos tan general y tan vivo interés, que llovían de todas partes las recomendaciones y súplicas en su favor al de

depute deurement contumace et de bouste de toutes exceptions et defences d'autre charge par le dict procureur general d'avoir commis crime de lese Majesté, et ayant depuis au contempt et vitupere de la litis pendente et procedeurs contre luy intentees á raison du dict crime, non seulement pris les armes mais aussy cognu et denommé plusieurs colonnelz et capitaines de gens de guerre tant de cheval que de pied, qu'il a mis et fait marcher en campagne ensaignes desployees contre sa dicte Majesté, ses estatz, pays et subjets, de pardeça comme il est á chacun notoire et en la quelle rebellion il est encore actuellement persistant. Veues aussy les ynformations, letraiges et aultres enseignements par icelluy procureur general productiz ensemble les actes et exploitz y joinctz et par especial lettre de deboutement du dict ad journe de toutes ses exceptions et defences auec tout ce qui faisoit á considerer et ayant sur tout meurement esse delibere ou conseil lez son excellence sa dicte excellence voyndant le prouffict des dictz defaulz et deboutement bannit le dit ad journe hors de tous les pays et secretaries de sa dicte Majesté perpetuellement et á jamais sur la vie et confisque tous et quelconques ses biens meubles et immeubles, droictz et actions, fiefs et heritages de quelque nature ou qualite et la part ou ilz sont scituez et pourront estre trouvez au prouffict de sa dicte Majesté. Ainsy arreté et prononcé á Bruxelles le 28 jour du mois de may de l'an mil cinq cens soixante et huit. Signé le duc d'Alve, et plus bas mey president Mesdach.»

Archivo general de Simancas, Negociado de Estado.—Flandes, leg. 549.
(1) Hállanse estas cartas en el archivo de Simancas, Negociado de Estado, Flandes, leg. 536.

Alba, al rey, al emperador, á los electores del imperio, á los caballeros del Toison. María, hermana del de Horn, y Sabina, esposa del de Egmont, no cesaban de dirigir sentidísimos memoriales al rey. Entre ellos puede servir de muestra el siguiente de la condesa, que fué uno de los primeros: «Sabina Palatina, duquesa de Baviera, desdichada princesa de Gavre, condesa de Egmont, muy humildemente representa á V. M. como á los 9 del presente mes de setiembre el príncipe de dicho Gavre, conde de Egmont, caballero de la orden del Toison de Oro, su buen señor y marido, despues de haber estado en el Consejo de V. M. en la casa del duque de Alba, su capitán general en estos Países Bajos, fué detenido en prision por orden del dicho señor duque, y á los 22 del mismo fué enviado al vuestro castillo de Gante con muy estrecha guarda, sin habérsele hasta agora declarado la causa de su prision, ni (segun parece) teniéndose respecto á los estatutos y ordenanzas de la institución de la dicha orden y del derecho escripto. Suplica muy humildemente á V. M. que conforme á los estatutos y privilegios de la dicha orden, contenidos en los 14, 15, 16 y 19 capitulos de las adiciones hechas por la pasada memoria del emperador Carlos vuestro señor y padre, que Dios perdone, y confirmados en el año 1556 por V. M., sea servido mandar que el susodicho príncipe su marido sea sin dilacion remitido y puesto en la guarda del colegio y amigable compañía de la dicha orden, para que despues en ausencia de V. M. conozcan de su prision el caballero de la dicha orden á quien V. M. lo ha cometido y los demás caballeros sus cohermanos, y que se tome informacion á cargo y descargo de todos los del Consejo de Estado de V. M. y los gobernadores, capitanes, lugartenientes y oficiales que han estado debajo de su cargo, y á cualesquier otros. Suplicándole allende de esto no quiera poner en olvido los largos, continuos, señalados y leales servicios que el dicho señor su marido ha hecho desde su edad de diez y ocho años á esta parte, así en Berberia en el viaje de Argel, en Inglaterra para el casamiento de V. M., como en todas las guerras que del año de 1544 á esta parte la Majestad Imperial y V. M. han tenido, así contra los de Güeldres y franceses, como especialmente en las victorias tan importantes de San Quintín y Gravelines, habiendo tantas veces en ellas pospuesto su persona por mantener estos Países Bajos á vuestra corona, sin olvidar los viajes que ha hecho en Francia por lo del jurar la paz, y despues con grandes fatigas y trabajos, así de cuerpo como de espíritu en estas últimas turbaciones contra los herejes y rebeldes: suplicando de nuevo muy humildemente á V. M. no permita que el dicho vuestro muy humilde servidor, y yo vuestra humilde parienta y nuestros once hijos, seamos para siempre miserables testigos de nuestras tan grandes infelicidades y de la inestabilidad mundana, mas como rey benigñísimo quiera echar aparte su indignacion con las razones susodichas, y acordarse que los grandes reyes no tienen cosa mas agradable á Dios que la mansedumbre, clemencia y blandura (2).»

Los memoriales y súplicas de la condesa no ablandaron mas el duro corazón del rey y del duque de Alba que la intercesion y los ruegos de tantas personas de valer como abogaban por el perdón de los ilustres presos. El proceso se siguió con todo rigor (3), y el 4 de junio (1568), llevados los dos condes

(2) Traducción del original francés, en el archivo de Simancas, Estado, leg. 549, f. 65.

(3) El jesuita Estrada, que tuvo los autos en su mano, trae un resumen de los cargos que se les hicieron, y de los descargos de los acusados. Del juicio del religioso historiador se deduce que el delito de los dos condes consistía, mas que en otra cosa, en no haber reprimido la rebelion, y en haber sido, como consejeros y gobernadores de provincias, mas considerados é indulgentes que duros y rigorosos con los confederados. ¿Se podrá extrañar esto, siendo todos compañeros, parientes ó amigos los de la liga, y siendo ellos flamencos y flamencas todas las poblaciones que se sublevaban?

Añade el autor de las Décadas haber leído que el de Alba quería dilatar la sentencia y ejecución teniendo las consecuencias, y que el rey, irritado contra Egmont, é instigado por el cardenal Espinosa, reprendió por su dilacion al de Alba, y le mandó que ejecutase al momento el suplicio segun le tenia ordenado. El historiador romano no parece que da gran crédito á esta especie, y nosotros tampoco hemos hallado documento que la confirme.

de Gante á Bruselas, se pronunció contra ellos la fatal sentencia, condenándolos á muerte, y á ser puestas sus cabezas en lugar público y alto para que sirvieran de ejemplar castigo de los delitos, hasta que el duque otra cosa ordenare, secuestrados y aplicados á S. M. todos sus estados y bienes (1). La mañana siguiente, notificada que les fué la sentencia, el de Egmont escribió al rey la siguiente carta: «Señor: esta mañana he entendido la sentencia que V. M. ha sido servido de hacer pronunciar contra mí, y aunque jamás mi intencion fué de tratar ni hacer cosa contra la persona ni el servicio de V. M., ni contra nuestra verdadera, antigua y católica religion, todavia yo tomo en paciencia la que place á mi buen Dios de enviarme; y si durante estas alteraciones he aconsejado ó permitido que se hiciese alguna cosa que parezca diferente, ha sido siempre con una verdadera y buena intencion al servicio de Dios y de V. M., y por la necesidad del tiempo, y así ruego á V. M. me lo perdone, y quiera tener piedad de mi pobre mujer, hijos y criados, acordándose de mis servicios pasados, y con esta confianza me voy á encomendar á la misericordia de Dios. De Bruselas, muy cerca de la muerte, hoy 5 de junio, 1568.—De V. M. muy humilde y leal vasallo y servidor.—Lamoral d'Egmont (2).»

Entregó esta carta al obispo de Iprés, con quien se confesó muy cristiana y devotamente, y lo mismo hizo despues el de Horn. En la plaza del Sablon de Bruselas, cubierta toda de paños negros, se había levantado el cadalso: rodeábale el tercio del capitán Julian Romero: al medio día fueron llevados los ilustres presos, acompañados del obispo de Iprés: Egmont habló un poco con el prelado, se quitó su sombrero y su sobreveste de damasco, se arrodilló y oró delante del Crucifijo, se cubrió el rostro con un velo, y entregó su cabeza al verdugo. Lo mismo ejecutó inmediatamente el de Horn, y las dos cabezas, clavadas en dos escarpas de hierro, estuvieron expuestas por espacio de algunas horas al público.

Indignacion y rabia, mas todavia que dolor y llanto, excitaron estas ejecuciones en los flamencos. Hubo algunos, que atropellando por todo, empaparon sus pañuelos en la sangre de Egmont, y los guardaban como una preciosa reliquia; otros besaban la caja de plomo que había de guardar su cuerpo; no pocos juraban venganza; maldecían muchos el nombre del de

(1) Copia de la sentencia pronunciada contra el conde de Egmont, fecha en Bruselas á 4 de junio, 1568.

«Veu par monseigneur le duc d'Alve, marquis de Coria, lieutenant gouverneur et capitaine general pour le Roy et pays de pardeça le proces criminel entre le procureur general de Sa Majesté demandeur all'encontre la Moral d'Egmont, prince de Gaure, conte d'Egmont, prisonnier defendeur, veu aussy les onquestes faictz par le dict procureur general, tiltres et letraiges par icelluy exhibez les confessions du dict prisonnier auec ses defenses, tiltres et letraiges serües á sa discharge. Veu pareillement les charges resultants du dict proces d'avoir le dict compte commis crime de lese majesté et rebellion fauorisant et estant complice de la ligue et conjuration abominable du prince d'Orange et quelques aultres seigneurs des dictz pays, ayant aussi le dict defendeur pri en sa protection et sauvegarde les gentilz hommes confederz du compromis et les mauvais offices qu'il a fait en son gouvernement de Flandres alle droit de la conservation de notre sainte foi catholique et deffence d'icelle auec les sectaires seditieux et rebelles de la sainte eglise apostolique romaine et de sa majesté; considere en outre tout ce que resulte du dict proces, son excellence tout meurement deliberé auec le Conseil les elle adjuge au dict procureur general ses conclusions et declare suyant á le dict conte auoir commis crime de lese majesté et rebellion et comme tel deuoit estre executé par l'espee, et la tet mise en lieu public et hault á fin qu'elle soit veue dung chacun ou demeureira si longuement et jusques á tant que par sa dict excellence autrement sera ordonne, et ce pour exemplaire chatoiff des delicts et crimes par le die conte d'Egmont pepez, commandant que personne ne soit osé de la oter soubz paine du doner supplice et declare tous et quelzconques ses biens meubles et immeubles, droict et actions, fiefs et heritages de quelque nature ou qualite et la part ou ilz sont scituez et pourront estre trouvez confisque au prouffict de Sa Majesté ainsi arreste et pronontions, etc. á Bruxelles le IIIIº de juing 1568. Signé duc d'Alve.»

Archivo de Simancas, Negociado de Estado, leg. 549, fol. 66.

(2) Esta carta la publicó Foppens en francés, en que se escribió, en el Suplemento á Estrada, tomo I, p. 261; y la ha reproducido literalmente Gachard en la correspondencia de Felipe II núm. 174. La traducción que nosotros damos es la que se halla en el archivo de Simancas, Estado, legajo 538.

Alba, y protestaban que pronto envolverían á Flandes nuevos tumultos: difundióse por el pueblo la voz de que en tierra de Lovaina había llovido sangre, y sacaban de aquí los mas fatídicos pronósticos: el embajador francés escribió al rey Carlos que había visto derribadas las dos cabezas que habían hecho estremecer dos veces la Francia, y el terror mezclado con la ira se apoderó de todos los ánimos de los flamencos.

De haberse ejecutado estas sentencias daba parte y conocimiento el duque de Alba al rey en los términos siguientes (9 de junio): «S. C. R. M.... Los procesos de los señores ausentes y presentes se han acabado, y no se ha hecho poco segun los letrados de este país son tardios; de cuyas sentencias envío á V. M. copia: á mí me duele en el alma que siendo personas tan principales, y habiéndoles V. M. hecho la merced y regalo que todo el mundo sabe, hayan sabido tan mal gobernarse que haya sido necesario llegar con ellos á tal punto. El martes 1.º de este se degollaron en la plaza del Sablon diez y ocho de los que estaban presos en Vilvorde. El día siguiente tres: los dos que se tomaron con las armas en la mano cerca de Dalen. El sábado á los 5 se degollaron en la plaza de la villa los condes de Horn y Agamont, como V. M. verá mas particularmente por la copia de las sentencias: yo hé grandísima compasion á la condesa de Agamont y á tanta gente pobre como deja. Suplico á V. M. se apiade de ellos, y les haga merced con que puedan sustentarse, porque en el dote de la condesa no tienen para comer un año; y V. M. me perdone el adelantarme á darle parecer antes que me lo mande. La condesa tienen aquí por una santa mujer, y es cierto que despues que está su marido preso han sido pocas noches las que ella y sus hijas no han salido cubiertas, descalzas, á andar cuantas estaciones tienen por devotas en este lugar, y antes de agora tiene muy buena opinion, y V. M. no puede en ninguna manera del mundo, segun su virtud y su piedad, dejar de dar de comer á ella y á sus hijos, y sería, á mí parecer, el mejor término para dárselo, que V. M. enviase á mandar que ella se fuese en España con sus hijos todos, que V. M. quería hacerles merced y entretenerlos, y á ella en algun lugar ó monesterio, si le quisiese, dalle con que pueda vivir, y sus hijas meterlas monjas, ó tenerlas consigo, si allá no les saliese algun casamiento que V. M. viese para ellas. A los mochosos hacellos estudiar, y saliendo para ello, darles V. M. de comer por la Iglesia, porque tan desamparada casa como esta queda yo creo que no la hay en la tierra, que yo prometo á V. M. que no sé de dónde tengan para cenar esta noche, y yo creo que llevar allá toda esta familia, que demás de la obra tan virtuosa, para quitar muchos inconvenientes, sería de gran fruto; y llevarlos por otra via que por esta, parece que aunque haya causa, la justicia no alcanza á que se pueda hacer. Cosa de grande admiracion ha sido en estos Estados el castigo hecho en Agamont, y cuanto es mayor la admiracion, será de mas fruto á lo que se pretende el ejemplo.... (3).»

¿Y qué contestaba á esto el monarca español? Sin apresurarse á responderle, pues lo difirió hasta el 18 de julio, aprobaba todo lo hecho; y tampoco se daba gran prisa por remediar la necesidad y pobreza de la infeliz condesa viuda y de sus ocho hijas y tres hijos que le quedaron, que bien apremiante debía ser su estrechez y miseria, y muy grandes y reconocidas debían ser sus virtudes cuando así se interesaba por ella el duque de Alba. «La orden que habeis guardado, le decía el rey, en los negocios que tenéis entre manos, así tocantes al castigo que se ha hecho y á la justicia y hacienda, como principalmente á lo de la religion, ha sido tan acertado como lo va mostrando el suceso; y la carta que de este trata contiene tan buenas cosas, y de tanta sustancia y tan bien dispuestas, que se conoce ser vuestra, y es así cierto que á mí me ha pesado en gran manera de que las culpas de los condes fuesen tan graves, que hayan merecido por ellas la justicia que se ejecutó en sus personas; mas pues se hizo con tanto fundamento y justificacion, no hay que decir sino encomendarlos á Dios; y en lo que me escribis de la mujer é hijos del conde de Egmont, en cuanto á traerlos acá ó dejarlos allá, veré lo que será mejor hacer; y con otro os avisaré la resolucion que

(3) Archivo de Simancas, Estado, leg. 539.